



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Teresa Godoy Rojas |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2020-00134-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #190 |
| Decisión | Señala fecha audiencia de inventarios y avalúos |

Allegada la publicación realizada por la parte accionante, conforme lo ordenado en la apertura sucesoral y lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, esta Judicatura encuentra satisfecho el llamamiento edictal, como quiera que fue divulgado en el periódico LA REPÚBLICA con emisión del 18 de octubre de 2020, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

Teniendo en cuenta la actuación surtida en el juicio mortuario, se ha de continuar la cuerda procesal; en consecuencia, por virtud de los Arts. 501 y 507 del CGP, el Juzgado convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de la masa sucesoral dejada por TERESA GODOY ROJAS, la cual se fija para **el día Cuatro (04) de junio de 2021, a la hora de las 09:00 am.**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, **remitiendo con antelación** lo siguiente: **I)** El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes pertinentes; y **II)** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado.

Respecto de la certificación solicitada por el apoderado actor, expídase por secretaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código general del proceso, previo pago del arancel judicial.

Así mismo, se requiere a la DIAN, a efectos de que dé respuesta al oficio 994-20, enviado el 04 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **492efbb45ce91e77fe2e590e3ff5dd4463f251acdd0eb7058ae9c378647707de**
Documento generado en 22/04/2021 10:04:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>